

FECHA DE PUBLICACIÓN: 11/08/2025

DATOS GENERALES

CLAVE COTIZACIÓN	KANANPI
RAZÓN SOCIAL	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3678
TIPO DE VALOR	CERPI
SERIE	KANANPI 24-G
Nº. DE FIDEICOMISO	CIB/3678
TIPO DE EVENTO RELEVANTE	Otros eventos relevantes

DETALLE DEL EVENTO

LUGAR	MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
ASUNTO	SUSCRIPCIÓN A CIERTO FONDO SERIE G
MERCADO EXTERIOR	

EVENTO RELEVANTE

FAVOR DE VER ARCHIVO ADJUNTO.

Documento adjunto

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.- CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión número CIB/3678 denominado “KANAN CERPI” (el “Contrato de Fideicomiso” o el “Fideicomiso”), emisor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, Serie “G”, emitidos bajo el mecanismo de derechos de suscripción e identificados con clave de pizarra “KANANPI 24-G” (los “Certificados”), informa al público inversionista que, (i) de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Octava, Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso y (ii) en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones Unánimes de fecha 7 de agosto de 2025 adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles de Proyectos de Inversión, Serie G, sin expresión de valor nominal, emitidos bajo el mecanismo de derechos de suscripción e identificados con clave de pizarra “KANANPI 24-G” (las “Resoluciones Unánimes” o la “Asamblea”), el Fiduciario, previa instrucción del Prestador de Servicios Administrativos, con la autorización de la Asamblea, formalizó el 11 de agosto de 2025 la suscripción del compromiso en cierto fondo, por un monto total de hasta **MXN\$400,000,000.00** o **25%** del valor total del Fondo.

Asimismo, de conformidad con las resoluciones III, IV, V y VI de las Resoluciones Unánimes, se otorgaron las siguientes dispensas a los Lineamientos de Inversión y Criterios de Elegibilidad establecidos en el Fondo, según corresponda:

- *Derivado del Contrato de Fideicomiso, que establece que el Administrador de Inversiones deberá realizar las coinversiones, por medio de la presente Resolución los Tenedores de la Serie “G” otorgan una dispensa para que el cumplimiento de esta obligación sea realizado directamente por el Administrador del Fondo, a través del Fideicomisario en Segundo Lugar (ya sea directamente o en la forma establecida en el propio Fondo), y no de forma directa por el Administrador de Inversiones.*
- *Derivado de que, si bien, en los documentos del Fondo y en los Instrumentos de Inversión se establece la obligación del Administrador del Fondo de pagar los Gastos Excedentes generados en el Fondo, al inversionista que corresponda, en proporción al monto en exceso que sea proporcional a sus aportaciones de capital, no se especifica que dichos gastos deberán pagarse directamente al Fideicomiso.*
- *Derivado que, si bien los documentos del Fondo y los Instrumentos de Inversión, establecen la obligación del Administrador para que los Instrumentos de Inversión incluyan declaraciones respecto de indemnizaciones en favor del Fideicomiso o el Vehículo de Inversión correspondiente respecto de dichas faltas, reclamaciones, litigios, demandas, multas, sanciones, acciones, penalidades, gastos y costos de cualquier tipo, incluyendo honorarios legales que se pudieran generar contra el Fondo o contra los bienes del patrimonio del Fondo, que surjan con motivo de cualquier incumplimiento a la Ley Nacional de Extinción de Dominio o cualesquiera otras leyes aplicables, es necesario otorgar dicha dispensa, derivado de que, si bien, dicha indemnización no se incluye de forma directa para el Fideicomiso, el Administrador del Fondo, se obliga a que se incluya en los documentos correspondientes a las oportunidades de inversión potenciales del Fondo, indemnizaciones para dichos casos, por lo que en consecuencia, el Fideicomiso sería indemnizado a nivel Fondo en su carácter de Inversionista.*
- *Derivado del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de la Serie “G” otorgan una dispensa para que dentro de los documentos de la Inversión no se contemple la Restricción de Inversión relativa a la adquisición de acciones, títulos de crédito que las representen, inscritos en el RNV o emitidos para sociedades mexicanas que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, al no ser necesaria su inclusión, en virtud de que, dentro de los documentos del Fondo, no se contempla que se lleven a cabo las inversiones referidas en el presente párrafo*

Las aportaciones que realice el Fideicomiso hasta por el monto al que se hace referencia, se realizarán de tiempo en tiempo en los términos presentados a los Tenedores de los Certificados. Adicionalmente, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados podrán, previa acreditación de su calidad de Tenedor, solicitar al Prestador de Servicios Administrativos a través del Representante Común cualquier información con la que se cuente relacionada con el Fondo y las aportaciones realizadas.

Adicionalmente, la Información relativa a los compromisos asumidos por el Fideicomiso, podrá ser consultada en los reportes trimestrales dentro del apartado denominado “Información a revelar sobre los resultados de las operaciones y perspectivas” mismos que se publican en términos de la normatividad aplicable.



RELACIÓN CON INVERSIONISTAS

<p>Por parte del Prestador de Servicios Administrativos:</p> <p>Ricardo de la Macorra Chávez Peón / Bryan Lepe Sánchez Av. Santa Fe 170, piso 7 Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01376, CDMX, o al teléfono +52 (55) 8951 0983 / +52 (55) 8939 3984. Correo electrónico: rdelamacorra@lockcapital.mx / blepe@lockcapital.mx</p>	<p>Por parte del Fiduciario en el Fideicomiso CIB/3678:</p> <p>Ubaldo Chávez López Plaza Campos Elíseos Uno Calz. Gral. Mariano Escobedo 595, Polanco V sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México 11560, México. Teléfono 55 5063 3927. Correo electrónico: uchavez@cibanco.com</p>
---	---

Acerca de Lock Capital Solutions, S.A. de C.V. ©

Lock es una sociedad anónima de capital variable que surge de la necesidad de los inversionistas institucionales en México por contar con plataformas de inversión que les permitan tener acceso a administradores de capital privado de primer nivel ya sea con escala global, regional o local.

Con 18 fideicomisos emisores de certificados bursátiles fiduciarios (10 de ellos como Administrador Pasivo y 8 en sub-administración) y un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (Fibra-E), como Asesor del Administrador, Lock es una sociedad que ha ganado presencia en el mercado de los instrumentos alternativos en México. Lock mantiene un modelo de negocio basado en la experiencia y trayectoria complementaria que tienen sus socios y colaboradores, lo que lo posiciona como un administrador con un amplio conocimiento y capacidades facilitando al Fideicomiso de un marco operativo y regulatorio robusto, con acceso eficiente a patrocinadores de fondos con una calidad y reputación probadas.